

ESCRITURA PUBLICA DE:

TRANSFORMACION,

AUMENTO DE CAPITAL Y

ADOPCION DE NUEVO

ESTATUTO DE LA

COMPAÑIA BALNEARIOS

DURAN S. A. ."

CUANTIA 414.720.000

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL.- En la

ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador, a cinco Abril de mil novecientos noventa y

cuatro , ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario

Público Segundo de este cantón, comparece el señor RAMON

BOUDON , en calidad de Gerente y Representante Legal de

"BALNEARIOS DURAN CIA. LTDA.," según el documento que

se insertará; de nacionalidad francesa, mayor de edad,

capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de

conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el protocolo

de escrituras a su cargo sirvase incorporar una en la que

conste la transformación, a sociedad anónima , aumento de

capital y adopcion de nuevo estatuto social de BALNEARIOS

DURAN CIA. LTDA., contenida en las siguientes clausulas :

P R I M E R A : COMPARECIENTE : A la celebracion de la

presente escritura. comparece el señor RAMON BOUDON , en

1 calidad de Gerente y Representante Legal de "BALNEARIOS
2 DURAN CIA. LTDA", calidad que la justifica con el
3 nombramiento que se adjunta, para que sea transcrito como
4 documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad
5 francesa, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca, capaz
6 ante la ley para celebrar esta escritura. S E G U N D A ;
7 ANTECEDENTES ; "BALNEARIOS DURAN CIA. LTDA." se constituyó
8 con domicilio en el canton Cuenca, mediante escritura pública
9 celebrada el diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta
10 y nueve, ante el señor Notario Público segundo de Cuenca,
11 escritura inscrita en el registro mercantil de Cuenca, con el
12 número treinta y siete el catorce de abril de mil
13 novecientos sesenta y nueve. La compañía, en diferentes
14 ocasiones ha efectuado aumentos de capital social, el último
15 de los cuales se efectuó mediante escritura pública celebrada
16 ante el propio señor Notario Público Segundo de Cuenca, el seis de
17 junio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el registro
18 mercantil de Cuenca, con el número doscientos cincuenta y cinco,
19 el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y uno,
20 aumento con los que el capital social en la actualidad asciende a
21 cuarenta y seis millones ochenta mil sucres. La Junta General
22 Ordinaria de socios de dicha compañía, en sesion celebrada
23 el veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y
24 cuatro, con el voto favorable del ciento por ciento de los
25 asistentes, resolvió transformar a la compañía, a sociedad
26 anónima, aumentar su capital suscrito, establecer capital
27 social autorizado y adoptar un nuevo estatuto, todo de
28 conformidad al acta de la citada sesión cuya parte pertinente

se agrega para que se transcriba en esta escritura.----T E R C E
 R A; DECLARACIONES : Con los antecedentes anotados, el
 compareciente señor Ramón Boudon, en su calidad de Gerente y
 representante legal de la compañía, en cumplimiento de las
 resoluciones adoptadas por la Junta General, declara : a)
 Transformada a 'BALNEARIOS DURAN CIA. LTDA.' a una sociedad
 anónima, que girará bajo la denominación de 'BALNEARIOS
 DURAN S. A.' ; b) Aumentado el capital suscrito de dicha
 compañía, en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES
 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, con lo cual asciende
 dicho capital a TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS
 SESENTA MIL SUCRES, aumento que se lo suscribe y paga en la
 forma, modo y proporciones constantes en el Acta de junta
 general a la que se hizo referencia y en el cuadro de
 integración del mismo, el cual también se agrega para que forme
 parte de esta escritura; c) Establecido el capital autorizado de
 la compañía, en CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES
 SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES; y d) Adoptado el
 nuevo estatuto social de la compañía, en los términos aprobados
 en la sesión antes indicada, el mismo que también se agrega
 a esta escritura - Se agrega también el balance de la compañía,
 cortado al día anterior de la celebración de la presente
 escritura. La cuantía se la fija en el monto del capital
 autorizado que tendrá la compañía. Usted señor Notario se
 dignará agregar los documentos a los que se ha hecho
 relación, así como las cláusulas de estilo necesarias para la
 plena validez de esta escritura. Muy Atentamente, (firmado) Dr.
 ---Hasta aquí la minuta que se

1 agrega.-- El compareciente hace suyas las estipulaciones
2 constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y
3 ratificandose en su contenido, la deja elevada a escritura pública
4 junto con la copia del Acta que se transcribe a continuación :

5 **PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION DE JUNTA**
6 **GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA BALNEARIOS**
7 **DURAN CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE**
8 **MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.** En la

9 parroquia Baños del cantón Cuenca, el día de hoy, veinte y nueve
10 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez y siete
11 horas, treinta, en el local social de la compañía BALNEARIOS
12 DURAN C. LTDA., previa convocatoria efectuada por el señor
13 Presidente, Eco. Alfredo Durán González, el diez y seis de marzo de
14 mil novecientos noventa y cuatro, se reúne la Junta General
15 Ordinaria de la referida compañía, con la asistencia de los
16 siguientes socios: Dr. Patricio Durán Abad, en representación del
17 doctor Manuel Durán A., mediante poder, quien es propietario de
18 cinco mil seiscientos sesenta y cuatro participaciones; el señor
19 Luis Saldaña Duran, representando con poder especial a la socia
20 señora Oliva Durán, propietaria de cinco mil seiscientos sesenta
21 y cuatro participaciones; la señora Iraida Durán A., propietaria de
22 cinco mil seiscientos sesenta y cuatro participaciones; la señora
23 Lucila Durán A., propietaria de cuatro mil seiscientos ocho
24 participaciones; y la señora Carmen Durán, propietaria de dos mil
25 ochocientos treinta y dos participaciones y en representación de
26 la señora Beatriz Duran C., propietaria de dos mil ochocientos
27 treinta y dos participaciones, según poder; la señora Laura
28 González viuda de Durán, propietaria de cuatro mil ciento veinte y

1 ocho participaciones y en representacion del señor Marcelo
 2 Duran G., propietario de setecientas sesenta y ocho
 3 participaciones, segun poder; la señora Susana Duran G.,
 4 propietaria de cuatrocientas ochenta participaciones y
 5 representando segun poderes a los socios Arq. Fernando Durán
 6 González y Lcda. Ana Maria Durán G., propietarios de
 7 cuatrocientas ochenta participaciones cada uno, señora Cecilia
 8 Durán G., propietaria de cuatrocientas ochenta participaciones ;
 9 señora Yolanda Durán G., propietaria de cuatrocientas ochenta
 10 participaciones y Eco. Alfredo Durán G., propietario de
 11 cuatrocientas ochenta participaciones; comprobandose que se
 12 encuentran representadas en esta sesion treinta y cinco mil
 13 cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, que
 14 corresponden al setenta y seis. cero cuatro por ciento del
 15 capital social, existiendo por tanto el quorum legal para que se
 16 instale la sesión, razón por la que el señor Presidente, actuando
 17 como Secretario el Gerente señor Ramón Boudon . El señor
 18 Presidente solicita que por secretaria se dé lectura al orden
 19 del dia constante en la convocatoria, el mismo que es el
 20 siguiente: 1) Lectura y aprobación del acta de la Junta General
 21 anterior; 2) Conocimiento y resolucion del informe de Gerente y
 22 Presidente ; 3) Conocimiento y resolución del informe de
 23 Comisario; 4) Conocimiento y resolución del Estado de
 24 Situación y de pérdidas y ganancias al treinta y uno de
 25 diciembre de mil novecientos noventa y tres ; 5) Conocimiento y
 26 resolución sobre transformación de la compañía, aumento de
 27 capital y la consecuente adopción del nuevo estatuto social; 6)
 28 Elección de Directorio u filiación de sus remuneraciones; 7)

1 Eleccion de Gerente, Presidente y Comisario y fijación de sus
2 remuneraciones. Acto seguido se pasa a tratar el orden del día
3 aprobado. (siguen otros particulares). 5) CONOCIMIENTO Y
4 RESOLUCION SOBRE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA,
5 AUMENTO DE CAPITAL Y LA CONSECUENTE ADOPCION DEL NUEVO
6 ESTATUTO SOCIAL: El señor Presidente pone en consideracion de
7 los socios asistentes, la necesidad legal de que la compañía se
8 transforme a otra especie de sociedad, que de acuerdo a la ley,
9 unicamente puede hacerlo a anónima, caso contrario la
10 compañía quedaría en causal de disolución. Luego de
11 algunas deliberaciones y ante la imposibilidad de disminuir
12 el número de socios, con el voto favorable del ciento por
13 ciento de los asistentes, se resuelve transformar a "BALNEARIOS
14 DURAN CIA. LTDA." en una sociedad anónima que se denominará
15 "BALNEARIOS DURAN S. A.", disponiendose que a los actuales
16 socios de la compañía limitada, se les de acciones en la compañía
17 anónima por un valor igual a las participaciones que poseen
18 en la compañía de responsabilidad limitada y que se canjeen
19 los certificados de aportación por títulos de acciones.
20 Posteriormente y así mismo con el voto favorable del ciento por
21 ciento de los asistentes, se resuelve aumentar el capital
22 suscrito de la compañía, en DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
23 MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, para que
24 sumado al actual capital de CUARENTA Y SEIS MILLONES
25 OCHENTA MIL SUCRES, ascienda a TRESCIENTOS VEINTE Y DOS
26 MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES. De igual manera, y
27 en concordancia con la transformación resuelta y las reformas a
28 la Ley de Compañías introducidas en la Ley de Mercado de

Valores, se acuerda establecer un capital autorizado de la
compañía, en CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS
VEINTE MIL SUCRES. Para el aumento del capital suscrito, se
toman los siguientes rubros y cantidades : de la reserva legal,
ocho millones de sucres; de la reserva facultativa, cincuenta y
nueve millones de sucres; de la reserva por revalorización del
patrimonio, noventa y ocho millones de sucres; y, de aportes
de los socios que se encuentran depositados en la compañía,
ciento once millones cuatrocientos ochenta mil sucres, valores
éstos que serán distribuidos entre los socios en proporción al
capital que cada uno de ellos posee dentro de la compañía y
conforme consta del cuadro de integración del aumento de
capital resuelto, el mismo que se lo aprueba unánimemente.
Finalmente y sobre este punto del orden del día, el asesor legal,
doctor Pablo Regalado P., da lectura al proyecto del nuevo
estatuto social de la compañía, para que esté acorde con la
transformación resuelta, proyecto al que los socios realizan
algunas modificaciones y observaciones, las mismas que son
recogidas inmediatamente, aprobándose el nuevo estatuto por
unanimidad de los asistentes, el mismo que se dispone pasa a
formar parte integrante del expediente de la presente sesión.
Se autoriza al Gerente y representante legal de la compañía,
para que celebre la escritura pública de transformación,
aumento de capital y adopción del nuevo estatuto de la
sociedad, escritura en la que deberá incluir un balance cortado
al día anterior de la celebración de la misma. (Siguen otros
particulares). -- Una vez agotado el orden del día, se concluye
la presente sesión, firmando para constancia el Presidente y el

Secretario que certifica. f.) Econ. Alfredo Durán González,

Presidente .f.) Ramón Boudon. Gerente-Secretario .-- Certifico

que el documento que antecede, es la parte pertinente del acta

de la sesión de Junta General de socios de "BALNEARIOS DURAN

CIA. LTDA.", celebrada el veinte y nueve de marzo de mil

novecientos noventa y cuatro, a las diez y siete horas, treinta .

Cuenca, abril cuatro de mil novecientos noventa y cuatro.

(firmado) Sr. Ramón Boudon . GERENTE -----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BALNEARIOS

DURAN S. A. .- CAPITULO PRIMERO.----- NOMBRE,

OBJETO SOCIAL . DOMICILIO Y PLAZO : Artículo

Primero.- NOMBRE. : - La Compañía se denomina "BALNEARIOS

DURAN S.A., la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad

ecuatoriana; **Artículo Segundo.- OBJETO:** La sociedad tiene por

objeto la industria turística en general, y especialmente la

instalación y explotación de balnearios públicos, hoteles,

hosterías, cabañas, moteles, restaurante y salas de diversión;

aprovechando de manera particular las aguas termales de la

parroquia Baños del cantón Cuenca.-- Para el cumplimiento de su

objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o

contrato, de la naturaleza que fuere; realizar importaciones y

exportaciones, así como formar parte de otras compañías

constituidas o por constituirse, ya sea como socia o accionista

de las mismas. **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** La Compañía

tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,

pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar

del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales

correspondientes -- **Artículo Cuarto - PLAZO DE DURACION - El**

1 plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS,
2 contados a partir del catorce de abril de mil novecientos
3 sesenta y nueve, fecha de inscripción en el registro mercantil
4 de la escritura de constitución de la compañía. El plazo podrá ser
5 ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la
6 sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y
7 el cumplimiento de los demás requisitos legales. - **CAPITULO**
8 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo**
9 **Quinto.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
10 autorizado de la Compañía es de CUATROCIENTOS CATORCE
11 MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SUCRES Y EL CAPITAL
12 SUSCRITO de TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES
13 QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES, , dividido en trescientas
14 veinte y dos mil quinientas sesenta acciones ordinarias de un
15 mil sucres cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al
16 trescientos veinte y dos mil quinientos sesenta, inclusive. ----
17 **Artículo Sexto.- TITULOS DE ACCIONES :** La compañía
18 entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes
19 títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y
20 el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo
21 sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la
22 compañía entregará a los accionistas certificados
23 provisionales que reúnan los requisitos legales
24 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
25 provisionales podrán amparar una o más acciones. - **Artículo**
26 **Séptimo.-ANULACION DE TITULOS.** EN EL CASO de extravío
27 o destrucción de un título o de un certificado provisional, el

título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades

legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La
anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así
como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

Artículo Octavo.- CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por
cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una
persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para
que les represente en la compañía, con todos los derechos y
obligaciones que la ley concede a los accionistas. --- **Artículo**

Noveno.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL : El
capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en
cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de
accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de
aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de
pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho
preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se
encuentren en mora en el pago del capital anterior. --- **Artículo**

Décimo.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho
preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el
certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado
libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones
determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional,
dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán
ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de
los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del

aumento de capital .--- **Artículo Décimo Primero.-**

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS : Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el caracter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal .---

Artículo Décimo Segundo.- RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas .-- **Artículo Décimo**

Tercero.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan.

Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.--- **Artículo**

Décimo Cuarto: NEGOCIACION DE ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto .---- **CAPITULO TERCERO**

R O : EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y

DISTRIBUCION DE UTILIDADES : Artículo Décimo Quinto:

EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada

año **Artículo Décimo Sexto : BALANCES :** En el plazo

máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. **Artículo**

Décimo Séptimo: RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicado, se la restituirá. -- **Artículo Décimo Octavo:**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES; De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General designará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unanime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. -- **C A P I T U L O**

4

C U A R T O ; GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

1	LEGAL.-- Artículo Décimo Noveno : GOBIERNO Y
2	ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo
3	de la Junta General de Accionistas, y la administración a
4	cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la
5	compañía .-- Artículo Vigésimo: DE LAS JUNTAS
6	GENERALES : La Junta General formada por los accionistas
7	legalmente convocados y reunidos, es el organo máximo de la
8	compañía. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser
9	ordinarias o extraordinarias y se encuentran en el domicilio de
10	la compañía. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
11	menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12	finalización del ejercicio económico , para considerar los
13	asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del
14	artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y
15	cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta
16	General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
17	remoción de los administradores, así el asunto no conste en el
18	orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán
19	en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos
20	puntualizados en la convocatoria .-- Artículo Vigésimo
21	Primero : CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES :- La
22	Convocatoria a la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria
23	se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de
24	mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que
25	se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la
26	fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de
27	la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria

1 contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión . Toda

2 resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el

3 orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta

4 General, serán efectuadas por el Presidente o al Gerente de la

5 compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las

6 sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus

7 acciones. Los accionistas que representen cuando menos el

8 veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar

9 la convocatoria a Junta General . **Artículo Vigésimo**

10 **Segundo :** JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en

11 el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente,

12 en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar

13 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

14 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

15 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la

16 Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse .--

17 **Artículo Vigésimo Tercero :** QUORUM : Para que la Junta

18 General pueda reunirse validamente en primera convocatoria,

19 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el

20 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En

21 caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una

22 segunda convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta

23 días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso

24 la sesión se podrá instalar con el numero de accionistas

25 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria

26 que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse

27 el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por

28 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión .

Artículo Vigésimo Cuarto: QUORUM ESPECIAL : Para que la

junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.

En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.-- **Artículo Vigésimo Quinto :**

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de junta general de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá la sesión la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. **Artículo**

Vigésimo Sexto : LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones

de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo Vigésimo**

Séptimo : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: LA JUNTA GENERAL TIENE PODER PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN DEFENSA DE los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General : a) Nombrar y remover al Presidente, cuatro vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto ; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos . No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario ; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; f) Resolver sobre la amortización de las acciones ; g) Acordar toda modificación al contrato social ; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores. establecer el procedimiento de

9

11

liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; i)

Autorizar la venta o permuta de inmuebles de propiedad de la
compañía ; j) Autorizar la contratación de créditos cuyo
monto exceda del cincuenta por ciento del capital suscrito y
todo otro negocio o transacción cuya cuantía supere el treinta
por ciento del referido capital suscrito ; y k) Todas las demás
atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

Artículo Vigésimo Octavo : DEL DIRECTORIO : El Directorio

estará integrado por cinco miembros: El Presidente de la
compañía que también lo será del Directorio y cuatro vocales
principales con sus respectivos suplentes, todos ellos
elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de
ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los
vocales presentes, en orden de elección. Actuará como
Secretario del Directorio, el Gerente, quien tendrá voz
informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse
en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus
miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos .

En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se
considerará mayoría el voto de la mitad mas uno de los
concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la
realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno
de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o
impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo
menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de
la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora
y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos
una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no

se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del

Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo Noveno :**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio

las siguientes : Tiene los más amplios poderes de

administración ; b) Aprobará los planes de trabajo y las

normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuar como

organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados

de la compañía ; d) Aprobar anualmente el presupuesto y el

cuadro de sueldos y salarios ; e) Autorizar la compra de bienes

inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre

ellos. La autorización para la venta o permuta de inmuebles

solo podrá darla la Junta General; f) Autorizar todo negocio o

transacción cuyo monto sea superior al diez por ciento del

capital suscrito , sin que exceda del treinta por ciento de dicho

capital , hecha excepción de la contratación de créditos, que el

Directorio podrá autorizar hasta por un monto que no exceda

del cincuenta por ciento del capital suscrito ; g) Determinar los

casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución,

fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga ;

y h) Conocer y resolver los asuntos que fueren sometidos a su

consideración , siempre que no sean de competencia privativa

de la Junta General. **Artículo Trigésimo :** DEL PRESIDENTE :

La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la

sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de dos

años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser

elegido Presidente no se requiere ser accionista de la

compañía . Cuando por ausencia o incapacidad faltare el

Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.

Artículo Trigesimo Primero : ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía: a)

Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de

Directorio ; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo,

según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por

ellos ; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión

administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de

sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las

presidirá ; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o

certificados provisionales ; f) Subrogar al Gerente, con todas

sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento

de este, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente

o una resolución del Directorio ; g) Formular los reglamentos

que creyere conveniente y someterlos a la aprobación del

Directorio ; y h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente

estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

Artículo Trigesimo Segundo : DEL GERENTE : La Junta

General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la

dirección inmediata de la compañía y ejecutará las

disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta

General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser

accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones

por periodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente

será reemplazado por el Presidente. **Artículo Trigésimo**

Tercero: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE : El Gerente

de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Celebrar todos los actos y contratos, siempre que no excedan del diez por ciento del capital suscrito , respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos por el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía ; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley, -- **A r t í c u l o**

T r i g e s i m o C u a r t o : DEL COMISARIO : La junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los

Reglamentos les confieren e imponen. Duraron en su cargo un
 año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios
 les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o
 indirectamente con la compañía. **Artículo Trigésimo**
o Quinto : DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía se
 disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De
 igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo
 de duración por resolución de la Junta General de accionistas.
 En caso de disolución de la sociedad se procederá a su
 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha
 se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
 resolución en contrario de la Junta General. **Artículo**

Trigésimo Sexto : En todo lo que no se encuentre
 expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
 dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. -

-- **DOCUMENTO HABILITANTE.** - Baños
 veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. Señor
 RAPHAEL RAMUNTCHO BOUDON FERNANDEZ, Ciudad. Señor Boudon.
 Tengo a bien comunicarle que la Junta general ordinaria de
 socios de BALNEARIOS DURAN CIA LTDA, en sesión del veinte y
 cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, reeligió a
 usted para el cargo de GERENTE de la mencionada compañía por
 el periodo legal de un año. Por lo que le correspondería a usted
 la representación legal, judicial y extrajudicial, conforme lo
 dispone los estatutos de la Compañía, en el artículo diez y ocho
 de la escritura que reformó los Estatutos sociales de la
 empresa, la misma que fue celebrada ante el Notario segundo del
 cantón Guayaquil, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el tres de junio

de mil novecientos ochenta y cinco . Inscrita en el registro

mercantil con el número ciento treinta y cinco, aprobada por la

Intendencia de compañías, por la resolución número 85-3-2-1-

94 del veinte y siete de junio del mismo año. Muy

Atentamente , (firmado) Eco. Alfredo Durán G., PRESIDENTE .

Acepto el nombramiento expedido en mi favor. Cuenca, veinte y

cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. (firmado)

Ramón Boudon F.- Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el número doscientos noventa y tres del

Registro de Nombramientos . Cuenca, veinte y cinco de abril de

mil novecientos noventa y tres. (firmado) Dr. Remigio Auquilla.

REGISTRADOR MERCANTIL. (Hay un sello).---- A continuación el

cuadro de integración del aumento de capital y el Balance

General de la compañía, cortado al cuatro de abril de mil

novecientos noventa y cuatro .-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL RESUELTO EN SESION DE 29 de Marzo de 1994

N O M B R E S DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA POR REVALOR.	APORTE DE SOCIO P' CAPT. FUTURA	CAPITAL TOTAL	
Dr. Manuel Durán A.	5,664,000.00	33,984,000.00	983,333.00	7,252,084.00	12,045,833.00	13,702,750.00	39,648,000.00	12.29
Sra. Iraida Durán A.	5,664,000.00	33,984,000.00	983,333.00	7,252,084.00	12,045,833.00	13,702,750.00	39,648,000.00	12.29
Sra. Olivia Durán A.	5,664,000.00	33,984,000.00	983,333.00	7,252,084.00	12,045,833.00	13,702,750.00	39,648,000.00	12.29
Sra. Lucila Durán A.	4,608,000.00	27,648,000.00	800,000.00	5,900,000.00	9,800,000.00	11,148,000.00	32,256,000.00	10.00
Sra. Beatriz Durán C.	2,832,000.00	16,992,000.00	491,667.00	3,626,042.00	6,022,917.00	6,851,374.00	19,824,000.00	6.15
Sra. Carmen Durán C.	2,832,000.00	16,992,000.00	491,667.00	3,626,042.00	6,022,917.00	6,851,374.00	19,824,000.00	6.15
Sra. Laura G. Vda. de Durán	4,128,000.00	24,768,000.00	716,667.00	5,285,417.00	8,779,167.00	9,986,749.00	28,896,000.00	8.96
Econ. Ricardo Samaniego D.	5,424,000.00	32,544,000.00	941,667.00	6,944,792.00	11,535,417.00	13,122,124.00	37,968,000.00	11.77
Sra. Eulalia Samaniego D.	5,424,000.00	32,544,000.00	941,667.00	6,944,792.00	11,535,417.00	13,122,124.00	37,968,000.00	11.77
Sr. Marcelo Durán G.	768,000.00	4,608,000.00	133,334.00	983,333.00	1,633,334.00	1,857,999.00	5,376,000.00	1.67
Sra. Susana Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Sra. Cecilia Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Econ. C. Alfredo Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Sra. Yolanda Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Arq. Fernando Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Sra. Ana María Durán G.	480,000.00	2,880,000.00	83,333.00	614,583.00	1,020,833.00	1,161,251.00	3,360,000.00	1.04
Dr. Osvaldo Durán G.	192,000.00	1,152,000.00	33,334.00	245,832.00	408,334.00	464,500.00	1,344,000.00	0.42
T O T A L E S :	46,080,000.00	276,480,000.00	8,000,000.00	59,000,000.00	98,000,000.00	111,480,000.00	322,560,000.00	100.00

"BALNEARIOS DURAN Cia. Ltda."

BALNEARIOS DURAN CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
Cortado al 4 de Abril de 1.994

ACTIVO :

CIRCULANTE

DISPONIBLE: 23,186,640.00

Caja 23,186,640.00

EXIGIBLE : 34,186,805.86

Clientes 2,188,120.00

Tarjetas de Credito 12,939,847.00

Deudores Varios 100,000.00

Deudas Empleados 5,053,725.86

Anticipo a Proveedores 13,905,113.00

REALIZABLE : 2,146,834.91

Inventarios 2,146,834.91

PAGOS ANTICIPADOS : 10,325,686.15

Seguros Anticipados 4,803,359.00

Impuestos Anticipados 5,034,802.15

Imp. Pagado a Proveedores 371,658.00

Otros pagos Anticipados 115,867.00

69,845,966.92

ACTIVO FIJO : 146,880,488.97

Terrenos 3,308,531.16

Edificios e Instalac. 101,667,983.05

Maquinaria y Equipo 32,309,905.62

Menaje y Lenceria 3,465,612.75

Muebles y Enseres 6,128,456.39

Vehiculos 0.00

Otros Activos 0.00

REVALORIZACIONES : 45,456,943.30

Terrenos 2,960,191.00

Edificios e Instalaciones 2,574,408.12

Maquinaria y Equipo 38,457,246.69

Muebles y Enseres 1,465,097.49

ACTIVOS DIFERIDOS : 260,066,982.32

Otros Activos en Curso 260,033,406.32

Otros cargos diferidos 33,576.00

TOTAL DEL ACTIVO : 522,250,381.51

=====

P A S I V O :

CORRIENTE

OPERACIONAL

Documentos por Pagar	4,767,000.00	7,656,615.82
Proveedores	2,295,010.00	
Cuentas por Pagar (Bancos Sobregiro)	447,194.82	
Otras Cts. por Pagar	147,411.00	

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

10 % I.V.A. por Pagar	2,490,473.00	6,480,334.88
Impuesto a la Renta	3,964,725.88	
Imp. Retenido en la Fuente	25,136.00	

PARTICIPACIONES

15% Patric. Empleados	2,798,630.03	5,289,103.03
10 % Servicios Empleados	2,490,473.00	

FINANCIERO :

Prestamos a Corto Plazo	37,000,000.00	38,273,377.00
Porcion Corrte. P. L. Plaz.	273,377.00	
Intereses por Pagar	1,000,000.00	

PROVISIONES :

Provision Prest. Sociales	8,736,655.88	9,483,469.88
Provisiones Varias	746,814.00	
		67,182,900.61

PASIVO LARGO PLAZO :

Prestamo a Acc. o Socios	4,121,274.65	154,121,274.65
Aporte de Socios P' cap. Fut.	150,000,000.00	
		221,304,175.26

PATRIMONIO NETO :

CAPITAL Y RESERVAS

Capital Social	46,080,000.00	102,082,908.06
Reservas	56,002,908.06	

SUPERAVIT DE CAPITAL :

Superavit por Revalorización	282,233.41	186,969,120.57
Reserva P' rev. del Patrimonio	98,257,768.16	
Reexpresion Monetaria	88,429,119.00	

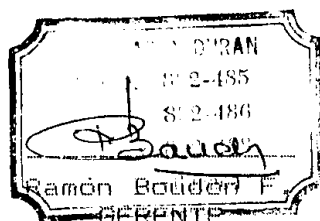
RESULTADOS :

Utilidad Ej. Actual	11,894,177.62	11,894,177.62
---------------------	---------------	---------------

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO :

522,250,381.51

=====



Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante,

por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma, en unidad de

acto: doy fe, --- (firmado) R. Boudon, Cl. 091917895-3, f.) R.

Vintimilla B., Notario Número dos.

REGISTRO DE LA CIUDAD DE CUENCA

Es fiel copia de su respectiva original

que reposa en el archivo de la Notaria actualmente a mi cargo, en fe

de ello confiero esta PRIMERA copia que firmo y sello en la

ciudad de Cuenca, a trece de Abril de mil novecientos noventa y

cuatro.-

[Handwritten signature]

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA DE CUENCA

DOY FE: Que al margen de la matriz, de esta escritura, y de

la de constitución, de fecha, 13 de marzo de 1.969, he senta-

do razón de la aprobación en la Intendencia de Compañías de

Cuenca, de la Transformación, Aumento de Capital y Reforma de

Estatutos de la compañía, mediante resolución N° 94-3-1-1-125,

de 31 de mayo de 1.994. Cuenca, 1 de junio de 1.994.

[Handwritten signature]
Vintimilla B.

NOTARIA DE CUENCA
DEL CANTON

Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 138 del REGISTRO

1 MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-1-1-125; de -
2 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritu
3 ra. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
4 1 DE JUNIO DE 1994. EL REGISTRADOR.

5 *Remigio Auquilla Lucero*
6 **MR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**
7 **REGISTRADOR MERCANTIL**
8 **CUENCA**

